

ÉRCITO ESPAÑOL

M.7.413.444

PLAZA DE BILBAO.

1840
7 7 0
BILBAO, 7 0

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 3.230 34

OCESADOS C-5 EN PRISIÓN PREVENTIVA EL DIA 26.9

- Victor Díez Fernández X
- Arturo Fernández Amunateguix. /
- Francisco Baltasar Martirena. /
- Emilio de la Linde González. / DES
- José Najera Ochagavía X
- Xavier Telleches Iascursain. /
- Defonso Gutierrez González. /
- Elix Mediavilla Revuelta. / DES
- ro Perlado Mentalbán. / DES
- andro Santa María Fernández. / DES



AUDITORIA GUERRA 6.ª
PRIMERA SECCIÓN
Procedimientos criminales
Año 1840 - 11.239-

ALGUNOS DE
LOS DESGLOSADOS
SOLO APARECEN
EN LA PORTADA
←

FISCALIA JURIDICO MILITAR
30-4-38
ENTRADA
Núm.

INSTRUCTOR
FISCALIA JURIDICO MILITAR
12-7-38
ENTRADA
Núm.

FISCA

Tomado nota en el informe

ros.
a-
i.2.
ve
12 de
nero
vo
an p-0
to
su
interesado,
las
unidad
tander)
Octubre
co er,
urias
into,
agua com-
en sin-
el de
mal
1840

Presidente:
 Sr. Matamoros

Vocales:
 Sr. Barrios
 Sr. Perez
 Sr. Serna

Vocal Ponente:
 Sr. Santiago

SENTENCIA. — En la Plaza de Bilbao a 19 de Octubre de 1938. III Año

Triunfal.—Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa n.º 3.230 que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados VICTOR DIEZ FERNANDEZ, ASTURO FERNANDEZ AMUNATEGUIZ, FRANCISCO BALTASAR MARTIRENA, JAVIER TELLECHEA LAS CUBAIN E ILDEFONSO GUTIERREZ GONZALEZ.

...idos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. ...da cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la ...fensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y

1- RESULTANDO: Que el día 18 de julio de 1.936 y en aras de la salvación de la Patria el Ejército hubo de asumir todos los poderes de la Nación y contra este legítimo Gobierno se mantiene en rebeldía una parte del país.

2- RESULTANDO: Que el procesado VICTOR DIEZ FERNANDEZ, afiliado a las Juventudes socialistas y sindicado en la U. G. T. desde 1.925, por los sucesos de Octubre de 1.934 fué detenido y procesado, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional y después de intentar oponerse a su triunfo en Barruelo huyó a la zona de Ja, donde se enroló voluntario en las milicias marxistas y recorrió diversos sectores hasta caer prisionero en Santander el 26 de Agosto de 1.937. Hechos probados.

3- RESULTANDO: Que el procesado ARTURO FERNANDEZ, nacido el 30 de Septiembre de 1.919, de mediana conducta e ideas marxistas, durante el dominio rojo se enroló voluntario en Guernica y desde los primeros momentos se prestó voluntario para hacer servicios de guardia armado, comportándose bien con los presos de derechas que custodiaba, pero tomando parte en diversos registros y requisas. Hechos probados.

4- RESULTANDO: Que el procesado FRANCISCO BALTASAR, socialista exaltado sindicado en la U. G. T., antes de marchar voluntario a las filas rojo-separatistas tomó parte en registros y requisas y en la detención de los hermanos Ignacio Ferrás y Juan Antonio Aizpuru, que estuvieron detenidos cuarenta y ocho horas

no obstante acordará.
 Sr. Matamoros
 Sr. Barrios
 Sr. Perez
 Sr. Serna
 Sr. Santiago

...xtiendo yo, el Secretario, para hacer ...
 ...os autos al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra ...
 y fe.
 Lega

y hoy se hallan combatiendo en las filas del ejército Nacional, sin que
podido acreditarse suficientemente detuviera a Juan Larrea Zabaleta.
chos probados.

58 RESULTANDO: que el procesado JAVIER TELLECHEA, nacido en 23 de
de 1.916, sindicado en la U. G. T. desde 1.933 y de ideas marcadamente
xistas antes de marchar voluntario al Bon. Rusia tomó parte con otros
viduos en varias detenciones y fué uno de los que tirotearon sin con
cuencia el domicilio del Presidente del círculo tradicionalista de Vill
bona, sin que a pesar de la minuciosa prueba practicada haya podido acre
ditarse exatadamente la participación del encartado en la detención de
nas personas, en especial del farmacéutico D. Rafael Garayalde, que más
de fué cobardemente asesinado en la Prisión de los Angeles Custodios de
ta villa. Hechos probados.

59 RESULTANDO: que el procesado ILDEFONSO GUTIERREZ, socialista exultante
y sindicado en la U. G. T., que se significó en todas cuantas manifestaciones
nes izquierdistas tuvieron lugar en Barruelo luciendo la camisa roja y su
tonando canciones insultantes para los que ^{no} comulgaban en sus ideas y que
los sucesos de Octubre de 1.934 fué detenido y procesado, al estallar el
rioso Movimiento Nacional y tras de intentar oponerse inutilmente su trá
fo, huyó del pueblo a la zona roja, donde se enroló voluntariamente en las
milicias y despues de recorrer diversos sectores cayó prisionero en Santa
der el 26 de Agosto del 1.937. Hechos probados.

19 CONSIDERANDO: Que los hechos que se recogen en los resultandos 2º y 3º
son constitutivos de sendos delitos de AUXILIO A LA REBELION, previstos y
nados en los artículos 237 y 240 del Código de Justicia Militar, de los que
son responsables en concepto de autores los procesados VICTOR DIEZ E ILDE
FONSO GUTIERREZ, con la concurrencia en contra de ambos de la circunstancia
agravante de peligrosidad a los efectos de imponerles la pena correspondien
te en la extensión justa.

20 CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en los resultandos
4º y 5º son constitutivos del delito de que se ha hecho merito y responsa
bles en concepto de autores los procesados FRANCISCO BALTASAR Y JAVIER
TELLECHEA, sin que concurran en ninguno de ellos circunstancias modificativas

30 CONSIDERANDO: Que los hechos que se relatan en el resultando 3º interes

delito de AUXILIO
por el procesado
de ser ma
lo que se
CONSIDERANDO: Que t
tambien civilmen
Los precep
y penal con
debe
ILDEFONSO
menor para c
término; a FRA
reclusión,
TELLECHEA LA
habilitacion ab
pena de seis a
cargo, profes
Se abona a todo
causa y se de
ilimitada, que
nero de 1.937
Pues así por
Entre líneas"nd
Valeriano
Luis

delito de AUXILIO en grado de consumación y del que es responsable autor el procesado ARTURO FERNANDEZ, en la que concurre la circunstancia atenuante de ser mayor de 16 años y menor de 18 al tiempo de cometer el delito, lo que se tendrá en cuenta para aplicarle la pena correspondiente.

CONSIDERANDO: Que toda persona responsable criminalmente de un delito es también civilmente por los daños y perjuicios que ocasionare con su actuación.

VISTOS: Los preceptos legales citados y demás aplicables de los Códigos de Procedimiento y penal común y los Bandos dictados por la Autoridad Militar.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a los procesados: VICTOR DIEZ FERNANDEZ E ILDEFONSO GUTIERREZ GONZALEZ, a la pena de veinte años de reclusión menor para cada uno con la accesoria de inhabilitación absoluta por igual término; a FRANCISCO BALTASAR MARTIRENA, a la pena de catorce años de igual reclusión, con accesoria de inhabilitación por igual término; a VICTOR TELLECHEA LASCURAIN, a la de doce años y un día de igual reclusión con inhabilitación absoluta por igual término; y a ARTURO FERNANDEZ AMUNATEGUI a la pena de seis años de prisión menor, con la accesoria de suspensión de ejercicio de cargo, profesión y oficio y del derecho del sufragio por igual término. Se abona a todos ellos todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por esta causa y se declara la responsabilidad de todos los encartados en cuantía ilimitada, que será exigida conforme a lo dispuesto en el decreto de 10 de enero de 1.937 y disposiciones concordantes.

Pues así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos. Entre líneas "no". Vale.-

Valeriano Lera Nuñez
Alberto Ferrnandez Matamoros
Recluso Lera Alonso
Luis D. ...
Luis ...

420-1a
Bilbao
230-37

Bilbao a 3 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

Examinado el presente sumarísimo, y
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto n.º 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado JOSE NAFERA OCHAGADIA,

y asimismo, y de conformidad con la propuesta del Consejo de Guerra, acuerdo proponer a la Autoridad judicial de la Región la clasificación de l mismo en el Apartado B de la Orden de 11 de marzo de 1937, y en su consecuencia su destino a un Batallón de Trabajadores, dados sus antecedentes y actuación durante el dominio rojo.

Elévense los autos a dicha superior Autoridad de la Región, para la resolución de esta incidencia, y después pasen al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza para cumplimiento y demás efectos.

El Auditor,

